AÑO IV. Teruel 25 de Setiembre de 1879. Núm. 26.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION,

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez. *D. Mariano Lúcia.*
» Manuel Rebullida. *» Nicolás Monterde*
» Ignacio Vilatela. *» José Eced.*
» Félix Villarroya. *» Mariano J. Martin*
» Cristóbal Domingo *» Arturo Lasheras.*

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

SOBRE PAGOS.

La cuestion de pagos á los Maestros de primera enseñanza ha sido siempre y aun viene siendo objeto de discusion entre diferentes partidarios que difieren notablemente en cuanto á la forma y manera en que aquella debiera realizarse. Sostienen unos que el Estado debe ser el encargado de sostener los gastos de la primera enseñanza; otros, que la provincia, y otros, en fin, que el Municipio.

Si el Estado se encargase de satisfacer los gastos de la primera enseñanza, nos parecería muy bien, siempre que lo hiciera con puntualidad por trimestres vencidos.

Si á la provincia se impusiese esta obligacion, y la cumpliese del mismo modo que quisiéramos lo hiciera el Estado, tambien nos daríamos por satisfechos; y si se quisiera que continuase este deber á cargo de los municipios, tampoco lo veríamos muy mal, con tal que, para pagarnos, no se anduviera con tantos dimes y diretes, cuestiones y pleitos que suelen acarrear sobre el Magisterio además de la escaséz y del hambre, el desprestigio y hasta el ódio de muchos que, en otro caso, serían sus mejores amigos.

La cuestion de pagos, ó el actual procedimiento para satisfacer las atenciones de primera enseñanza centralizando las cantidades en las Administraciones de provincia y Subalternas de partido, es una de las mil formas que podrían dar los mismos ó mejores resultados, puesto que su bondad no está en los medios, sino en el fin, ó sea su cumplimiento; motivo por el cual, la admitimos desde luego como buena así como las demás. Respecto á

los Habilitados, los consideramos necesarios dada la forma de cobro que se quiera, menos cuando el pago se hace directamente por los Ayuntamientos, único medio que combatiremos siempre, y no por que, de cumplirse, dejára de dar los mismos resultados que los otros, sino porque tiene inconvenientes fatales para el Magisterio, inconvenientes que no hay necesidad de apuntar, pues basta ser Maestro de un pueblo, para palparlos y saborearlos apesar de su acidez y amargura. Fuera, pues, de este sistema de pagos para cubrir las atenciones de primera enseñanza, los Habilitados son, en nuestro sentir, de absoluta necesidad, ya para recoger los fondos que correspondan á cada Maestro, ya porque en el actual sistema de pagos son los mediadores del Magisterio entre las Autoridades de provincia y el caciquismo é indiferencia de los pueblos.

El Habilitado celoso y activo, tal como corresponde sea este funcionario, se abre paso por todo; y, sin otra consideracion que la justicia que le asiste y el deber que le impele, pide, ruega, suplica y no ceja hasta conseguir de las Autoridades correspondientes un lenitivo suficiente á enjugar algunas lágrimas á los pobres Maestros, á la par que enseña á los Ayuntamientos tercos é indiferentes que hay un centinela rígido y hasta severo que incesantemente vela por los intereses de la primera enseñanza, dispuesto á dar la voz de alerta y hasta de ataque siempre y cuando la necesidad de aquella así lo exigiere. Mucho puede esperarse de los Habilitados con el actual sistema de pagos, si verdaderamente se interesan por la suerte de los Maestros de primera enseñanza, puesto que nadie mejor que ellos puede elevar á las Autoridades las quejas contra aquellos Ayuntamientos que se distingan por su apatía en el pago de atenciones de instruccion primaria; en la seguridad de que sus ruegos y escitaciones serán atendidos por quien corresponde. Ellos son los más apropósito, por su independencia, para hacer saber á la prensa del ramo todos los obstáculos que se opongan á la buena administracion de los fondos que pertenezcan á la clase, ellos tambien pueden, mejor que otro alguno, señalar las verdaderas causas de los escandalosos atrasos que se observan en algunos pueblos.

Teniendo los Habilitados celo, abnegacion, patriotismo y amor á la clase que en cierto modo representan, no necesitan más para hacer fructuosa su mision. Satisfechos como estamos de los buenos servicios que pueden prestar estos funcionarios si, como alguno que conocemos, llenan sus deberes hasta el estremo de adquirir una reputacion envidiable, abogaremos por ellos siempre que nos sea posible y no seríamos los últimos en cooperar á las reformas que desde luego se harán necesarias para su completa y uniforme organizacion. Por lo pronto nombraríamos y estableceríamos un Habilitado en cada capital de provincia, con el carácter de provincial, y, á ser posible, haríamos que perteneciese á la clase del Magisterio: exigiríamos de él que se pusiera en relacion con los demás de su clase, de partido, los que habrian de suministrarle cuantos datos considerasen necesarios relativos á la circunscripcion donde ejercen sus cargos, como relaciones de pueblos morosos en el pago, resultados obtenidos por comisiones de apremio etc. etc , para que el de provincia, por su calidad de tal, gestionase ante las Autoridades de la misma cuanto fuera de necesidad al buen desempeño de las demás y bienestar de la clase.

(Se continuará.)

Melchor Lopez.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Doña Isidora Agustí y Martí y Doña Rufina

Rodriguez Santos, Auxiliares de las Escuelas públicas de niñas de Segovia, en solicitud de que se las declare con derecho para optar por concurso á Escuelas del sueldo superior inmediato al que hoy disfrutan, en conformidad á lo que dispone la regla 11 de la órden del Regente de 1.° de Abril de 1870:

Vista dicha regla, que previene que «los Profesores auxiliares de las Prácticas Normales que hubieren obtenido sus plazas por oposicion serán considerados para sus ascensos en la carrera como los Maestros de las Escuelas públicas.»

Vista la regla 12 de la misma órden, que prescribe que «los Auxiliares ó Ayudantes de las Escuelas públicas que hubieren obtenido su cargo por oposicion ante el Tribunal de la provincia, podrán optar por concurso á Escuelas de igual sueldo que el que disfruten.»

Resultando que las recurrentes alcanzaron por aquel medio las plazas que desempeñan.

Considerando que los ejercicios de oposicion que exigen las disposiciones vigentes á los que aspiran á dichos cargos de Auxiliares son iguales á los que se practican para obtener los de Maestros, puesto que se verifican á la vez y ante el mismo Tribunal.

Y considerando que es de justicia conceder los mismos derechos á los que se han sujetado á idénticas pruebas de aptitud para obtener cargos análogos;

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á la instancia de las interesadas, se ha servido declarar que los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, y los de las demás Escuelas públicas que hubieren obtenido estos cargos por virtud de oposiciones celebradas en la propia forma y ante el mismo Tribunal que se verifican las de Maestros, podrán optar por traslado á Escuelas de igual clase y sueldo que el que disfruten y por concurso á las del superior inmediato, quedando en su consecuencia derogadas las reglas 11 y 12 de la referida órden de 1.° de Abril de 1870.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública
Agricultura é Industria.

En vista de la comunicacion de esa Junta, en que consulta las dudas que se le han ocurrido al ejecutar lo dispuesto en la Real órden de 16 de Enero de 1878, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que, con sólo aplicar en un sentido recto y literal las disposiciones 1.ª y 2.ª de la citada Real órden y la circular de este Centro de 23 de Marzo siguiente, quedaban resueltas aquellas dudas, debiendo advertir á esa Junta que los Maestros que renunciaron sus Escuelas ántes de llevar diez años de su servicio, no pueden volver al Profesorado en plazas de oposicion, sin practicarlas de nuevo; por exigir esta circunstancia para disfrutar de tal derecho, el art. 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y regla 15 de la Orden de 1.° de Abril de 1870, y que los PP. Escolapios no están comprendidos en las disposiciones referidas, sino en la Real órden de 27 de Febrero último.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1879.—El Director general interino, *Baron de Covadonga.*—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Barcelona.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.° de Marzo de 1878, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Logroño.

De niños.

Tormantos, con la dotacion anual de 625 pesetas.

Muro de Aguas, con 625 id.

De niñas.

Alberite, con la dotacion anual de 416 pesetas 75 céntimos.

Bergasa, (sustitucion), con 208'37 id.

Incompletas de ambos sexos.

Valdemadera, con la dotacion anual de 526 pesetas.

Rincon de Olivedo, con 493 pesetas 75 céntimos.

Provincia de Huesca.

La elemental de niños de Berbegal; con la dotacion anual de 825 pesetas.

De párvulos.

Barbastro, con la dotacion anual de 1.375 pesetas.

Incompletas de niños.

Chalamera, con la dotacion anual de 387 pesetas 50 céntimos.
Rodellar, con 570 pesetas.
Vara y Miz (de temporada), con 486 pesetas 25 céntimos.
Marcen, con 432'50 id.
Villanova, con 400 pesetas.
Lacort (de temporada), con 375 id.
Lastanosa, con 370 id.
Valfarta, con 356 pesetas 25 céntimos.
Banaston, con 325 pesetas.
Costean (sustitucion), con 312 pesetas 50 céntimos.
Puibolea, con 300 pesetas.
Guasa, con 250 id.

De niñas.

Angües, con la dotacion anual de 550 pesetas.
El Tormillo (de nueva creacion), con 416 pesetas 75 céntimos.
Altorrincon, con 416'75 id.
Lascuarre, con 416'75 id.
Secastilla (incompleta), con 275 pesetas.
Ansó (sustitucion), con 275 id.
Costean (id.), con 250 id.
Huerto (id.), con 208 pesetas 37 céntimos.

De ambos sexos.

Torres de Barbués, con la dotacion anual de 325 pesetas.
Cuarte, con 250 id.

Provincia de Soria.

De niños.

Somaen, con la dotacion anual de 625 pesetas.
San Andrés de Almarza, con 525 id.
Aldehuelas y Diustes, con 500 id.
Ocenilla, con 450 id.
Rello y Torreblacos, con 425 id.
La Muedra, con 375 id.
Ituero, con 350 id.
Coraleda y Olvega (sustitucion), con 312 pesetas 50 céntimos.
Soliedra, con 300 pesetas.
Villarraso, con 250 id.
Aguilera, con 125 id.

De niñas.

Cihuela y Judes, con la dotacion anual de 400 pesetas.

Provincia de Teruel.

De niños.

Blesa, con la dotacion anual de 825 pesetas.
Alba, con 625 id.
Castelnou, con 625 id.
Monteagudo (incompleta), con 500 id.
Rubielos de la Cérida, con 500 id.

De niñas.

Urrea de Gaen, con la dotacion anual de 550 pesetas.
Villarluengo, con 550 id.
Cubla (incompleta), con 333 pesetas 50 céntimos.
Jaganta (Barrio de Parras de Castellote) (incompleta), con 106'50 id.

Provincia de Zaragoza.

De niños.

Vera, con la dotacion anual de 795 pesetas.
Santa Cruz de Tobed, con 785 id.
Mozalbarba, con 705 id.
Fuendetodos, con 625 id.
Undués Pintano (incompleta), con 337 pesetas 50 céntimos.
Botorrita, (id.), con 442'50 id.
Alberite (id.), con 350 pesetas.
Zaragoza (sustitucion), superior. (Plaza de Regente de la Escuela práctica Normal), con 1.125 pesetas.

De párvulos.

La Almunia (sustitucion), con la dotacion anual de 687 pesetas 50 céntimos.

Además del sueldo asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia respectiva, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1879.—P. A., el Rector accidental, José Puente y Villanúa.

(*B. O.* del 16.)

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por la de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

	Dotacion anual — *Pts. Cts.*

Provincia de Zaragoza.

De niños.

Cosuenda.	895,
Jarque.	867,50
Atea.	785,
Torrellas.	785,
Gotor.	750,
Torralba de Ribota.	750,
Langa.	585,
San Martin de Moncayo . . .	490,
Valmadrid.	350,
Pardos.	275,
Asso-Veral.	200,
Vistabella (sustitucion). . . .	312,50

De niñas.

Tauste.	750,
Nonaspe.	577,50
Jarque.	575,
Novallas.	550,
Rueda de Jalon.	500,
Tosos.	500,

Provincia de Huesca.

De niños.

Fiscal.	625,
Luzas.	557,50
Javierregay.	530,
Panillo.	475,
Tella.	448,75
Serveto.	402,50
Güel.	375,
Bermes.	350,
Nocito.	335,
Piedramorrera.	328,75
Espierva.	325,
Aguinalni (sustitucion). . . .	312,50
Bisaurri (id.).	312,50
Torrelirrevera.	303,50
Eriste.	300,
Eresue.	300,
Valle de Bardají.	300,
Merlí.	300,
Villacarlí.	288,75
Castelflorite.	275,
Aler.	275,
Ayerbe de Broto.	275,
San Feliú.	275,
Huértalo.	250,
Saravillo.	250,
Caballera.	250,
Almudáfar.	250,
Arguisal.	250,
Arro.	250,
Berbusa.	200,
Vinacua.	200,
Somanes.	200,
Lúsera.	200,
Acin.	176,25
Larrosa.	175,

De ambos sexos.

Salillas	401,50
Artasona y Otal.	275,
Basaran.	245,
Centenero.	187,50
Santa Eulalia de Lapeña. . .	175,
Escartin.	150,

Provincia de Logroño.

De niños.

Plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño. (Sin casa ni retribuciones). .	912,50

Incompletas de ambos sexos.

Viniegra de Arriba.	522,
Cárdenas.	474,
Ormilleja.	423,75
Baños de Rioja.	400,
Galbárruli.	296,25

Provincia de Teruel.

De niños.

Cuevas de Cañart.	637,50
Bello.	625,
Lechago.	625,
Vallecillo.	625,
Miravete.	500,
Josa.	500,
Maicas.	375,
Teril-Masegoso.	312,50
Los Olmos (Barrio de Manzanera)	275,

Castelvispal.	275.
Salcedillo.	275.
Cervera del Rincon.	275.
Almohaja.	250.
Villalba de los Morales. . . .	250.

De niñas.

Crivillen.	416,50
Cucalon.	333,50
Rodenas.	291,50
Griegos.	208,50
Jatiel.	208,50
Alpeñés.	212,50
Valdecuenca.	183,25

Provincia de Soria.

De niños.

Beraton.	625.
Jaray y Noviales.	300.
Borjabad.	250.
Ventosilla.	250.
Zamajon.	250.
Cubo de Hogueras.	125.
Espejo.	125.
Monasterio.	125.
Ontalvilla de Balcorba. . . .	125.
Osomilla y Cascajosa.	125.
Pedraza.	125.
Rebollosa de los Escuderos. . .	125.
Sosillos de Caracena.	125.
Torralba de Arciel.	125.
Verguizas.	125.
Avenales.	100.

Además del sueldo asignado, disfrutarán los Maestros casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigirán sus instancias, acompañadas de los justificantes, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1879.—P. A.—El Rector accidental, José Puente Villanúa.

B. O. del 20.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 10 de Setiembre de 1879, dicha Corporacion acordó:

Aprobar los presupuestos del material de varias escuelas, de conformidad con el dictámen del Inspector.

Manifestar al Ayuntamiento y Maestro de Lledó que por el Rectorado se habia desestimado una instancia que dicha corporacion elevó al mencionado Centro en solicitud de que se autorizase al Maestro para ejercer las funciones de Secretario del Ayuntamiento.

Oficiar á los Maestros de Formiche alto, al objeto de que manifiesten qué condiciones reunen los locales que se destinan para escuelas.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, dos instancias presentadas por los Maestros de Tronchon y Valdealgolfa, en solicitud de licencia.

Dar traslado al Maestro de Valdecuenca de una comunicacion del Alcalde del referido pueblo, produciendo una queja contra aquel, al objeto de que sobre el particular conteste lo que estime conveniente.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Monforte una comunicacion del Maestro, en la que manifiesta el estado ruinoso de la escuela de niños.

Manifestar al Ayuntamiento y Junta local de Calanda, que la Junta provincial ha visto con satisfaccion se haya concedido á los profesores de dicha localidad una gratificacion en premio á su celo y laboriosidad en la enseñanza.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de El Poyo una instancia del Maestro de El Villarejo, en reclamacion de haberes, que dice que le adeuda aquel Municipio.

Nombrar los Tribunales que han de entender en los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes de niños y niñas.

Y pasar una comunicacion á la Comision provincial, interesándole se sirva ceder, para practicar los ejercicios de oposicion, uno de los salones de la Diputacion.

La citada Corporacion quedó enterada.

De las solicitudes presentadas para tomar parte en las oposiciones á escuelas vacantes de ambos sexos.

Del informe emitido por el Inspector del ramo respecto al expediente incoado contra la Maestra de Fuentes claras doña Manuela Laban; acordando la Junta remitirlo al Rectorado, conformándose con el dictámen del citado funcionario.

De haberse remitido al Rectorado una relacion de las escuelas vacantes de ambos sexos y cuya provision corresponde al inmediato concurso de ascenso.

De haber tomado posesion de sus respectivas escuelas los Maestros de Abenfigo y Alloza.

De haberse cursado al Rectorado las instancias presentadas en solicitud de licencia por el Maestro de Cerollera don Raimundo Añon y la Maestra interina de Terriente D.ª Cecilia Perez.

SECCION DE NOTICIAS.

La Academia Turolense, preparatoria para la carrera de Maestro de 1.ª enseñanza, ha hecho circular por la provincia la siguiente carta, que reproducimos deseosos de que tenga la mayor publicidad posible.

ACADEMIA TUROLENSE,
PREPARATORIA
PARA LA
carrera de Maestro de 1.ª enseñanza.

Teruel 21 Setiembre 1879.

Muy Sr. nuestro y estimado amigo: Los exámenes á que acaban de sujetarse, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, los alumnos de esta Academia, han producido el resultado siguiente:

Cursos.	Alumnos matriculados.	Aprobados en todas las asignaturas.	Suspensos en alguna.
1.º	13	10	3 en Religion y Moral. 2 en Gramática, Aritmética y Pedagogía.
2.º	1	1	

Además, tres alumnos han obtenido, durante el curso, el certificado de aptitud para servir escuelas incompletas, y otros varios se han preparado en Gramática y Aritmética, para diferentes carreras.

Es indudable que, si en exámenes como los que acaban de sufrir nuestros educandos, estuviesen autorizadas las notas, algunos de ellos las hubieran obtenido inmejorables.

El resultado es, como se echa de ver, sumamente satisfactorio; por lo que, hemos pensado continuar nuestras tareas durante el próximo curso; para lo cual debemos advertir que, para que los estudios para Maestro, que aquí se practican, puedan producir efectos legales, es necesario que los alumnos se matriculen en una Escuela Normal, (deseamos sea la de Valencia) en donde serán préviamente examinados de ingreso; debiendo tener presente que, para ser admitidos á dicho exámen, se hace precisa la exhibicion de los documentos que siguen:

1.º Cédula personal.
2.º Solicitud al Sr. Director de la Escuela Normal.
3.º Fé de Bautismo legalizada en forma.
4.º Certificacion de buena conducta.
5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado del alumno.
6.º Certificacion facultativa para acreditar que este no padece ninguna enfermedad que le inhabilite para la enseñanza.

La matrícula debe hacerse hasta el dia último del mes actual; pues si se aguardase al Octubre, se tendrian que abonar dobles derechos.

Los que despues de matriculados en una Escuela Normal, ó aspirando á otras carreras, quieran hacer los estudios en esta Academia, satisfarán 10 pesetas mensuales, como retribucion por las lecciones que reciban.

Si V. tuviera la bondad de hacer circular la presente entre las personas á quienes pueda convenir, prestaría un servicio que le agradecerían muchísimo sus afectísimos

S. S. Q. S. M. B.

Valeriano Piñango.—Tomás Villarroya.—Miguel Vallés.—Domingo Lozano, Secretario.

El Rectorado ha concedido un mes de próroga á nuestro especial amigo don Mariano Lúcia para tomar posesion de la Escuela de Lécera.

Tambien D. Emilio Izquierdo, Maestro de Valdealgolfa, ha obtenido un mes de licencia para ampliar sus estudios.

Creemos que en breve se devolverá á la Junta provincial, informado por la Inspeccion, el espediente incoado contra doña Rosa Guillen, Maestra de Codoñera.

La visita de Inspeccion á los partidos de Hijar y Alcañiz empezará probablemente del 16 al 18 del próximo Octubre. En tiempo oportuno procuraremos dar el correspondiente itinerario.

Los señores D. Rafael Ferrero, D. Francisco Garzarán, D. Braulio Gomez Cordobés y D. Pedro Adrian y Roca han sido nombrados individuos de la Junta provincial de Instruccion pública; los tres primeros en concepto de padres de familia y el cuarto, como individuo de Ayuntamiento.

Felicitamos á los agraciados y esperamos que harán muchísimo en favor de la 1.ª enseñanza de esta provincia.

Decididamente, en virtud de las oposiciones que se están celebrando, se proveerá la Escuela de niñas de Ariño.

Los Maestros de Montoro, Cañada de Benatanduz y Gúdar, han tomado posesion de sus respectivas Escuelas.

Dícese que el Ayuntamiento de Zaragoza piensa establecer nuevas escuelas, á cuyo fin trata de retirar de la Caja general de Depósitos las cantidades que en ella tiene, procedentes del importe de bienes desamortizados.

Han terminado las oposiciones que se estaban celebrando en esta provincia para proveer Escuelas de niños. Los solicitantes fueron 26, de los cuales 3 no se presentaron; otros [illegible] retiraron y 8 fueron reprobados. Los que merecieron la aprobacion son los siguientes:

1.° D. José Villarroya.
2.° » Miguel Pallarés.
3.° » Raimundo Añon.
4.° » Manuel Márcos.
5.° » Juan Morera.
6.° » Clemente Perez.
7.° » Felix Sarrablo.
8.° » Salvador Villarroya.
9.° » Felipe Muñoz.
10.° » Enrique Ortiz.
11.° » Matiás Perez.
12.° » Atonio Carceller.

SECCION VARIA.

FÁBULA.

Era una flor; su cáliz contenía
Corola de vivísimos colores:
Parecía la reina de las flores
Cuando en su verde tallo se mecía.
Rugió la tempestad, y en un momento
Destruyó su fantástica hermosura,
Convirtiendo su extrema galanura
En juguete, no más, del raudo viento.
No lo olvideis jamás, tiernas doncellas,
Azucenas de aroma embriagador:
Cual fiero vendaval, el seductor
Destruye la hermosura de las bellas.

Miguel Vallés.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.